



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4064/2023/TO1

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos **FPO N° 4064/2023/TO1** caratulada: **“CUBA, RAMÓN ALBERTO Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737”**, paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado Roberto Carlos Urquiza, titular del DNI N° 38.522.720:

1º) El causante fue detenido el día 17 de julio del 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.-

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 17 de agosto de 2025, fue condenado como participe secundario penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes a la pena de (2) dos años de prisión de cumplimiento efectivo, multa de pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$551.250,00) -22,5 unidades fijas- y costas (arts. 5 inc. c de la Ley N°. 23737; 21, 29 inc. 3 y 46 del CP y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Asimismo se resolvió REVOCAR la condicionalidad de la pena única dictada en el marco de los expedientes N° 35927/2015/TO2; 55189/2017 y 35927/2015/TO2, y UNIFICAR LA PENA dictada en la presente causa a Roberto Carlos Urquiza con las dictadas en las mencionadas en el presente punto, imponiéndosele la PENA ÚNICA de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, multa de pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$551.250,00) -22,5 unidades fijas- y costas (arts. 21, 27, 29 inc. 3 y 58 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotaría el 17 enero de 2026.-

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 22 de septiembre de 2025.-



#39665143#472782911#20250922095833158

EG

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.09.22 10:02:41 ART



#39665143#472782911#20250922095833158



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4064/2023/TO1

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos **FPO N° 4064/2023/TO1** caratulada: “**CUBA, RAMÓN ALBERTO Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737**”, paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado Matías Ariel Cruz, titular del DNI N° 39.161.075:

1º) El causante fue detenido el día 17 de julio del 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.-

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 17 de agosto de 2025, fue condenado como participe secundario penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes a la pena de (2) dos años de prisión de cumplimiento efectivo, multa de pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$551.250,00) -22,5 unidades fijas- y costas (arts. 5 inc. c de la Ley N°. 23737; 21, 29 inc. 3 y 46 del CP y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Asimismo, se resolvió REVOCAR la condicionalidad de la pena dictada en el expediente 54679/2019, y UNIFICAR LA PENA la impuesta en la presente causa a Matías Ariel Cruz con la dictada en la causa de referencia en el presente punto, imponiéndole la PENA ÚNICA de dos (2) años y tres (3) meses de prisión de efectivo cumplimiento, multa de pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$551.250,00) y costas (arts. 21, 27, 29 inc. 3 y 58 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotaría el 17 octubre de 2025.-



#39665143#472780069#20250922095934517

Es todo cuanto puedo informar a V.E.
Secretaría, Posadas, 22 de septiembre de 2025.-

EG

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.09.22 10:02:41 ART



#39665143#472780069#20250922095934517



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4064/2023/TO1

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos **FPO N° 4064/2023/TO1** caratulada: **“CUBA, RAMÓN ALBERTO Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737”**, paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado Marcelo Jorge Alberto Abregú Altamirano, titular del DNI N° 38.881.012:

1º) El causante fue detenido el día 17 de julio del 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.-

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 17 de agosto de 2025, fue condenado como coautor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes a la pena de (4) cuatro años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500,00) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la Ley N°. 23737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C .P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotaría el 17 julio de 2027.-

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 22 de septiembre de 2025.-

EG

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.09.22 10:02:41 ART



#39665143#472763471#20250922100025109



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos **FPO N° 4064/2023/TO1** caratulada: “**CUBA, RAMÓN ALBERTO Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737**”, paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado **RAMÓN ALBERTO CUBA**, titular del DNI N°. 41.032.201:

1º) El causante fue detenido el día 17 de julio del 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.-

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 17 de agosto de 2025, fue condenado como coautor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes a la pena de (4) cuatro años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500,00) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la Ley N°. 23737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C .P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Asimismo se resolvió REVOCAR la condicionalidad de la pena dictada en el expediente FPO 2315/2021 y UNIFICAR LA PENA la impuesta en la presente causa a Ramón Alberto Cuba con la dictada en la causa mencionada, imponiéndole la PENA ÚNICA de (4) cuatro años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500,00) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas (arts. 12, 21, 27, 29 inc. 3, 45 y 58 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotaría el 17 julio de 2027.-



#39665143#472762776#20250922100149251

Es todo cuanto puedo informar a V.E.
Secretaría, Posadas, 22 de septiembre de 2025.-

EG

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.09.22 10:02:41 ART



#39665143#472762776#20250922100149251



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4064/2023/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los 17 días del mes de agosto del año 2025, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Penal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por la Secretaria de Cámara, Viviana Mariel Carabio, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 del CPPN en la causa **FPO 4064/2023/TO1**, caratulada: **“CUBA RAMÓN ALBERTO Y OTROS s/INFRACCIÓN LEY 23.737”**, en la que interviene la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea Barbosa; el señor Defensor Público Coadyuvante, Dr. Mariano Romero, por los procesados RAMÓN ALBERTO CUBA, MARCELO JORGE ALBERTO ABREGU ALTAMIRANO y MATÍAS ARIEL CRUZ; el señor Defensor Particular Dr. Pablo Alejandro Pierini, por el procesado LUCAS GABRIEL DELGADO RODRÍGUEZ; el Sr. Defensor Particular Dr. Gustavo Adrián Topic, en la defensa del encartado ROBERTO CARLOS URQUIZA y los imputados: **1) RAMÓN ALBERTO CUBA**, titular del DNI N°. 41032201, instruido, sabe leer y escribir, argentino, estado civil soltero, nacido el 23/01/1998, en la ciudad de Eldorado (Misiones), de 27 años de edad, changarín, hijo de Eustaquio Cuba y de Elba Maidana, domiciliado, antes de su detención, en la calle sin nombre y sin número del barrio Parque Schwelm, km. 1, Eldorado (Misiones), alojado en el Complejo Penitenciario VI-SPF; **2) MARCELO JORGE ALBERTO ABREGÚ ALTAMIRANO**, titular del DNI N°. 38881012, instruido, sabe leer y escribir, argentino, estado civil soltero, nacido el 09/02/1995 en el Barrio de La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 30 años de edad, ocupación changarín, hijo de Alberto Domingo y de María Altamirano Alarcón, domiciliado, antes de su detención, en manzana 1, casa 12, del barrio Los Piletones, Villa Soldati, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, alojado actualmente en el CPFII-SPF; **3) MATÍAS ARIEL CRUZ**, titular del DNI N°. 39161075, instruido, sabe leer y escribir, estado civil soltero, nacido el 26/10/1995 en el Partido Florencio Varela, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 29 años de edad, ocupación remisero/albañil, hijo de Héctor Horacio Robles y de Marcela Liliana Cruz,



#39665143#466900095#20250817231150892



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4064/2023/TO1

de su respectiva situación ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (arts. 19 ley 27423; 534 del CPPN; Ac. 13/2018 CSJN y actualizaciones).

Por los fundamentos que anteceden; **RESUELVO: 1°) DECLARAR** formalmente admisible los Juicios Abreviados (art. 431 bis C.P.P.N.) traídos a mi conocimiento. **2°) CONDENAR a Ramon Alberto Cuba**, titular del DNI N° 41032201, ya filiado en autos, como **coautor** penalmente responsable del delito de **transporte de estupefacientes** a la pena de **(4) cuatro años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500,00) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas** (arts. 5 inc. c de la Ley N°. 23737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C .P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **3°) REVOCAR** la condicionalidad de la pena dictada en el expediente FPO 2315/2021 y **UNIFICAR LA PENA** la impuesta en la presente causa a Ramón Alberto Cuba con la dictada en la causa mencionada, imponiéndole la **pena única de (4) cuatro años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500,00) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas** (arts. 12, 21, 27, 29 inc. 3, 45 y 58 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.). **4°) CONDENAR a Marcelo Jorge Alberto Abregú Altamirano**, titular del DNI N° 38881012, ya filiado en autos, como **coautor** penalmente responsable del delito de **transporte de estupefacientes** a la pena de **(4) cuatro años de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500,00) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas** (arts. 5 inc. c de la Ley N°. 23737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C .P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **5°) CONDENAR a Matías Ariel Cruz**, titular del DNI N° 39161075, ya filiado en autos, como **partícipe secundario** penalmente responsable del delito de **transporte de estupefacientes** a la pena de **(2) dos años de prisión de cumplimiento efectivo, multa de pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$551.250,00) -22,5 unidades fijas- y costas** (arts. 5 inc. c de la Ley N°. 23737; 21, 29 inc. 3 y 46 del CP y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **6°) REVOCAR** la condicionalidad de la pena dictada en el expediente 54679/2019, y **UNIFICAR LA PENA** la impuesta en la presente causa a **Matías Ariel Cruz** con la dictada en la causa de referencia en el presente punto, imponiéndole la pena única de **dos (2) años y tres (3) meses de prisión de efectivo cumplimiento, multa de pesos quinientos**



#39665143#466900095#20250817231150892

cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$551.250,00) y costas (arts. 21, 27, 29 inc. 3 y 58 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.). **7°) CONDENAR a Roberto Carlos Urquiza**, titular del DNI N° 38522720, ya filiado en autos, como **participe secundario** penalmente responsable del delito de **transporte de estupefacientes** a la pena de **(2) dos años de prisión de cumplimiento efectivo, multa de pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$551.250,00) -22,5 unidades fijas– y costas** (arts. 5 inc. c de la Ley N°. 23737; 21, 29 inc. 3 y 46 del CP y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **8°) REVOCAR** la condicionalidad de la pena única dictada en el marco de los expedientes N° 35927/2015/TO2; 55189/2017 y 35927/2015/TO2, y UNIFICAR LA PENA dictada en la presente causa a **Roberto Carlos Urquiza** con las dictadas en las mencionadas en el presente punto, imponiéndole la **pena única de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, multa de pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$551.250,00) -22,5 unidades fijas– y costas** (arts. 21, 27, 29 inc. 3 y 58 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.). **9°) CONDENAR a Lucas Gabriel Delgado Rodríguez**, titular del DNI N° 36918150, ya filiado en autos, como **participe secundario** penalmente responsable del delito de **transporte de estupefacientes** a la pena de **(2) dos años de prisión de ejecución condicional, multa de pesos quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$551.250,00) -22,5 unidades fijas– y costas** (arts. 5 inc. c de la Ley N° 23737; 21, 26, 29 inc. 3 y 46 del CP y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **10°) IMPONER a Lucas Gabriel Delgado Rodríguez**, las siguientes reglas de conductas, por el término de dos años, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la parte final del artículo 27 bis del CP, a saber: a) Fijar residencia y someterse al cuidado de un Patronato y/o DCAEP. b) No concurrir a casinos. c) Abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas alcohólicas. A tales fines, deberá formarse el legajo DCAEP, para verificar la realización de lo precedentemente dispuesto. **11°) PROCEDER** por Secretaría a la destrucción por incineración de los elementos detallados en los considerandos (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **12°) DECOMISAR** los efectos detallados en el considerando "H.2" y **REMITIR** al Juzgado Federal de Eldorado, a los fines que correspondan (art. 522 del CPPN). **13°)**



#39665143#466900095#20250817231150892



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4064/2023/TO1

RESTITUIR a los condenados los elementos descriptos en la forma dispuesta en el considerando "H.3". (art. 523, primera parte, del CPPN). **14°) DECOMISAR** del automotor secuestrado en autos y de su documental reservada y su posterior **PUESTA A DISPOSICIÓN** de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición Ley 23.737, en razón de los fundamentos expresados precedentemente (Conf. Convenio aprobado por Resolución N° 2283/2000 de la CSJN, a la Ac.22/2025 de la CSJN y a los arts. 23 del CP y 30 de la ley 23737). **15°) EXIMIR** a los acriminados Cruz, Abregu Altamirano y Cuba del pago de los honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27.149). **16°) DIFERIR** la regulación de los honorarios profesionales de los defensores particulares Dres. Pablo Alejandro Pierini y Gustavo Adrián Topic, para su oportunidad y si correspondiere, previa acreditación por parte de los letrados nombrados, de su respectiva situación ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (arts. 19 ley 27423; 534 del CPPN; Ac. 13/2018 CSJN y sus respectivas actualizaciones. **17°) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la C.S.J.N.-REGISTRAR, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones y realizar los cómputos de pena correspondientes. Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente, ARCHIVAR.

DFSM

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA
Presidente



Ante mí:
VIVIANA MARIEL CARABIO
SECRETARIA DE CAMARA



#39665143#466900095#20250817231150892

Signature Not  Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2025.08.17 23:14:53 ART

Signature Not  Verified
Digitally signed by VIVIANA
MARIEL CARABIA
Date: 2025.08.17 23:16:57 ART



#39665143#466900095#20250817231150892

260

Acta N° 179



CUBA

Ramon Alberto

Corresponde al Expte. N° FPO 4064/23. Oficio N° TO 4 de Fecha 11/8/25.
 Venido del Juzgado Federal Oral Federal Secretaria...
 Con Asiento en Posadas..., Provincia Misiones, Pais Argentina..
 Autos Caratulados: "FPO 4064/2023/TO1 - Cuba, Ramon...
 Alberto y otros s/ Infracción Ley 23.737"

Y DE:

ABREGÚ ALTAMIRANO

Marcelo Jorge

Alberto

INHABILIDADES e INHABILIDADES INSANA CURATELA
 Apellido y Nombre: Cuba Ramon Alberto (4 años de Prisión)...
 D. N. I. N° 41.032.201 - Y De: Abregú Altamirano Marcelo Jorge
 Alberto (4 años de Prisión) D.N.I. N° 38.881.012.
 Fdo. Fabian G. Cordozo... Juez Fdo. Viviana M. Carabio... Secretario
 Posadas, Misiones 16 de Octubre de 2025.



ELOISA ARACI SOSA
 Jefa de la Inspección
 Registro Provincial de las Personas

Acta N° 180



CRUZ



ELOISA ARACI SOSA
Jefa Depto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas



Acta N° 180

CRUZ

Matias Ariel

Y DE

URQUIZA

Roberto Carlos

Y DE

DELGADO

RODRIGUEZ

Lucas Gabriel

Corresponde al Expte. N° FPO 4064/23 Oficio N° TO 1 de Fecha 17/8/25.
Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal. Secretaria:
Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, Pais Argentina. ...
Autos Caratulados: "FPO 4064/2023/TO 1 - Cuba Ramon Alberto
y otros. s/ Infracción Ley 23.737."

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA y CURATELA~~

Apellido y Nombre: Cruz Matias Ariel (2 años de Prisión)
D.N.I. N° 39.161.075 Y De Urquiza Roberto Carlos
(2 años de Prisión) D.N.I. N° 38.522.720
Fdo: Fabian G. Cardozo Juez Fdo: Viviana M. Caraballo Secretario
Posadas, Misiones, 16 de Octubre de 2025
Y De Delgado Rodriguez, Lucas G. (2 a. de P.) DNI: 36.918/50.



ELOISA ARACI SOSA
Jefa Depto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas